Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

VISTO: la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal de ratificación del Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Morteros y el Servicio de Emergencias Morteros; y

CONSIDERANDO: I) Que es deber del Gobierno Municipal velar por la salud de sus habitantes.

II) Que es necesario contar con un servicio que cubra las emergencias que puedan presentarse en dependencias y reparticiones públicas pertenecientes a la Municipalidad de Morteros, y en la vía pública dentro del ejido municipal.

III) Que por el mencionado convenio, el Servicio de Emergencias Morteros, se compromete a cubrir, en casos de accidentes, a agentes municipales o personas particulares.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero (43º) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Morteros.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A :

Art.1º: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Morteros y el Servicio de Emergencias Morteros, con fecha dos de enero de dos mil diecisiete, que como anexo en una (1) foja útil forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.